

PROSPECTO

Jorge Fernández Ruiz

Llamamos poder a la capacidad de modificar la conducta ajena basada en la posibilidad de aplicar a ésta efectos benéficos o perjudiciales, es decir, de recompensar o castigar el comportamiento ajeno; el poder se da en las relaciones existentes en diversos ámbitos de aplicación: la familia, la sociedad, la economía, la religión, los medios de comunicación, la tecnología, y desde luego, el Estado, en cada uno de los cuales tiene diferentes fundamentos y peculiaridades, lo que permite hablar de distintos tipos de poder, entre otros, familiar, social, económico, religioso, mediático, tecnológico, y el poder por excelencia, el del Estado, conocido como poder político o público, que se sobrepone a los demás, y se construye cimentado en el orden jurídico.

En las tareas de construir, mantener y reconstruir el poder político del Estado los partidos políticos tienen una participación sobresaliente, y actualmente, insustituible, lo que ha despertado el interés de diversos teóricos, y propiciado se conviertan en objeto de estudio e investigación científica desde hace más de tres siglos como lo acreditan diversas obras relativas a esas instituciones políticas, como la de James Harrington (*Oceana*, 1656) y la de Baruch Spinoza (*Tractatus theologico-politicus*, 1670); empero, el saber alcanzado sobre los partidos políticos distaba mucho de ser total, sistemático, definido y demostrado, pues no había un conocimiento cierto de ellos por sus principios y causas, hasta mediar el siglo XX.

A un siglo del surgimiento de los primeros partidos políticos modernos, Maurice Duverger, en su obra *Les partis politiques*,¹ acuñó el vocablo *estasiología* (en griego: *stasis* = parte, *logos* = ciencia, tratado) para denominar a la ciencia de los partidos políticos, hasta entonces carente de una sistematización, pese a que, como ya señalé, desde el siglo XVII grandes pensadores se ocuparon del estudio de las facciones y los partidos. En su mencionado libro, el profesor de la Sorbona, propuso el vocablo de referencia, diciendo: “El desarrollo de la ciencia de los partidos políticos (¿no podría llamársela *estasiología*?) conduciría, sin duda, a revisar muchos esquemas anteriores.”²

Con un enfoque sistémico, el Estado puede entenderse como un conjunto de elementos estructurales y funcionales, interrelacionados entre sí en la conformación del poder político y en la distribución y ejecución de sus funciones, integrado por diversos elementos: humano, territorial, teleológico, y otros, como el de gobierno, el normativo, el electoral y el de partidos políticos; la regulación jurídica de este último da lugar a un derecho específico, distinto del derecho ordinario, diferente al derecho electoral y al derecho parlamentario, con principios, valores y método propios; obvio, si la estasiología es la ciencia de los partidos políticos, el derecho de los partidos políticos es el derecho estasiológico que en su desarrollo busca su autonomía.

¹ Duverger, Maurice, *Les partis politiques*, Paris, Du Seuil, 1951.

² Duverger, Maurice, *Los partidos políticos*, trad. Julieta Campos y Enrique González Pedrero, México, 3ª. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1965, p. 448.

El derecho estasiológico construye el marco constitucional, legal y reglamentario de los partidos políticos, establece los requisitos para su constitución y reconocimiento oficial, determina el perfil de su personalidad jurídica, fija sus deberes y obligaciones, derechos y facultades; se ocupa de su financiamiento, lo mismo que de la afiliación y expulsión de sus miembros y designación de sus dirigentes y candidatos, en fin, regula también las asociaciones de partidos políticos y la disolución de éstos.

La Universidad Nacional Autónoma de México ha prolijado diversas revistas jurídicas, entre ellas, la Revista JUS, la Revista de Derecho y Ciencias Sociales, la Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, el Boletín del Instituto de Derecho Comparado, la Revista de la Facultad de Derecho de México el Boletín Mexicano de Derecho Comparado, la Revista AÍDA Ópera Prima de Derecho Administrativo y la revista República Jurídica Administrativa.

La Revista JUS, patrocinada por el Centro de Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales, murió en el parto ocurrido en 1933, pues su primer número fue simultáneamente el último.

La Revista de Derecho y Ciencias Sociales, tuvo mejor suerte pues se publicó de 1936 a 1939.

En cambio, la revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia inició su publicación en 1939, bajo la dirección del licenciado Agustín García López, a la sazón director de la Escuela y se mantuvo hasta 1950, año en que concluyó su publicación, porque en 1951 la Escuela se convirtió en la Facultad de Derecho, al crearse el Doctorado en Derecho.

La Revista de la Facultad de Derecho de México empezó a publicarse en 1951, con una periodicidad variable pues en ocasiones a sido bimestral y en la actualidad semestral, por lo que el número 260 corresponde al primer semestre de 2013.

El Boletín del Instituto de Derecho Comparado inició su publicación en 1948, y a raíz de la modificación de la denominación del Instituto, en 1967, para ser Instituto de Investigaciones Jurídicas, el nombre del Boletín, pasó a ser Boletín Mexicano de Derecho Comparado que se mantiene en la actualidad, con periodicidad cuatrimestral.

La revista AÍDA Ópera Prima de Derecho Administrativo es copatrocinada por la Coordinación de Estudios de Posgrado y la Facultad de Estudios Superiores de la UNAM y la Asociación Internacional de Derecho Administrativo cuyas siglas le dan nombre; su publicación inició en el primer semestre de 2007 con carácter semestral que se mantiene hasta la fecha, por lo que su número 13 corresponde al primer semestre de 2013.

El texto que el lector tiene a la vista representa el primer fruto de un proyecto editorial académico auspiciado por la Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho y la Facultad de Estudios Superiores Aragón, con el propósito de impulsar el estudio, la investigación, el desarrollo y perfeccionamiento de los partidos políticos, piezas fundamentales del Estado democrático de derecho.

El proyecto se pone en marcha bajo los mejores augurios, dada la solidez de sus bases sustentadas en el prestigio personal de los integrantes de su Consejo Editorial y de su Comité Editorial que incluyen personajes emblemáticos de la academia y de la praxis política de diversos países del orbe, así como en la seriedad de sus criterios editoriales.

A sugerencia del doctor Diego Valadés, expresada en la instalación del Consejo Editorial de la Revista, el contenido de cuando menos un número de los dos de cada año, el contenido será en gran parte monotemático, así ocurre con este primer número cuyos artículos, en su mayor parte versan sobre el régimen jurídico de los partidos políticos en México y en Brasil.

Habida cuenta del reconocido prestigio de nuestros distinguidos colaboradores, así como del entusiasta apoyo que de ellos hemos recibido, abrigamos la confianza de convertir a la Revista de Derecho Estasiológico “Ideología y Militancia” en una revista de excelencia que no desmerezca junto a otras de gran prestigio y abolengo, como La Revista de la Facultad de Derecho de México, el Boletín Mexicano de Derecho Comparado y AÍDA Ópera Prima de Derecho Administrativo.

Vaya nuestra gratitud a los prestigiados integrantes de nuestro Consejo Editorial y de nuestro Comité Editorial que garantizan la seriedad de esta revista, así como a los distinguidos autores que con sus artículos y comentarios dan sustancia a esta publicación que esperamos llegue a ser longeva, en aras del perfeccionamiento del derecho estasiológico y del mejoramiento de los partidos políticos y, por ende, del Estado democrático de derecho.
¡Enhorabuena!